Valledupar, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO
DEMANDANTE	PAULINA ISABEL VIZCAINO OLIVA
DESAPARECIDO	ROBERT JIMÉNEZ VIZCAINO
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00403-00

Verificada la presente demanda y como quiera que la misma se ajusta a derecho conforme lo normado en el artículo 577 y 584 del Código General del Proceso, el Despacho ORDENA:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PRESUNCIÓN DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO de ROBERT JIMÉNEZ VIZCAINO, instaurada por petición de PAULINA ISABEL VIZCAINO OLIVA, en calidad de MADRE.

SEGUNDO: EMPLAZAR por edicto al desaparecido. Se previene a todos aquellos que tienen noticias de su paradero para que las comuniquen al Juzgado.

TERCERO: El edicto se sujetará a lo dispuesto en el art. 97-2 del C.C., y su publicación se hará en los términos del art. 584 y 108 del Código General del Proceso, en concordancia a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. ELABÓRESE edicto. Secretaría proceda de conformidad.

CUARTO: La citación del desaparecido deberá hacerse por medio de edictos, publicados en radio y en un diario de amplia circulación Nacional como el tiempo, el Espectador o la República, tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro (4) meses entre cada dos citaciones.

QUINTO: Notifíquese al representante del Ministerio Público adscrito al Despacho.

SEXTO: TENER al doctor TEMISTOCLE ALCIDES PAREDES, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora PAULINA ISABEL VIZCAINO OLIVA, en los términos y para los efectos en él conferido.

SÉPTIMO: ADVERTIR al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab906b7eb601e8a50e5aed0afaa287848d136c68c4546324649973853 91fddb**
Documento generado en 02/11/2023 08:40:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica